



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001402271920140130300. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; **DEMANDANTE** BANCO PICHINCHA S.A. **contra** JOVANNI SEGOVIA SALCEDO.

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

**JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400303120170009400. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR;. **DEMANDANTE** WILLIAM TORRES AVILA **contra** ANDRES FELIPE CORTES PENAGOS & OTRO.

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciense.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400306820170009300. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; **DEMANDANTE** EUGENIA GIL OROZCO **contra** ALEXANDER BAUTISTA.

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

**JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400301020160149000 **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; **DEMANDANTE** CARLOS PUERTO SALAMANCA **contra** HUMBERTO ALVAREZ CARRERO.

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciense.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400307520160153200. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; **DEMANDANTE** VALERIA SARMIENTO HERNANDEZ **contra** NELSON CRISTOBAL DIAZ DIAZ.

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400302620170000400. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; **DEMANDANTE COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA contra JUAN CARLOS CULMA MURILLO.**

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400306720170001300. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; DEMANDANTE PROASISTEMAS LTDA contra JOSE EUDORO CIFUENTES CASTILLO

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciense.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400300420170017300. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; **DEMANDANTE** COMPAÑÍA SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. **contra** MANUEL FERNANDO CALDERON PAEZ & OTRO

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

**JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400306720160145700. **TIPO DE PROCESO:**
EJECUTIVO SINGULAR; DEMANDANTE MELEXA S.AS. contra
CONSTRUCTORA CRD S.A.

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400305520170011600. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; DEMANDANTE FINCAR BIENEZ RAICES SAS contra WALTER NARANJO CUERVO.

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400303920170010101. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; **DEMANDANTE** CECILIA GUZMAN MARTINEZ **contra** ALEXANDER PARRA MURILLO.

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400308620170011700. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; **DEMANDANTE CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DEL PORVENIR SEGUNDA ETAPA contra LUIS ALEJANDRO VEGA SAMACA.**

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

**JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400301520170011700. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; DEMANDANTE BANCO DE BOGOTA contra LA MEJOR INGENIERIA S.A., & OTRO.

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciense.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400305220170023700. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; **DEMANDANTE** GRACE CAROLINA URREGO CORTES **contra** DIEGO HERRERA DIAZ.

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciense.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

**JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400301520170027300. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; **DEMANDANTE** COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL COMUNITARIA COOPFAMI **contra ROSA CHARRIS DE MANCILLA.**

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

**JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400304020170028900. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; DEMANDANTE BANCOLOMBIA S.A. contra JAVIER PARDO & OTRO.

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400303120170029800. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; **DEMANDANTE CONJUNTO RESIDENCIAL** ALSACIA RESERVADO 3 P.H. **contra ROSA MARIA SALAZARE ARANDIA.**

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400300520170035300. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; **DEMANDANTE** MARIA ALEXANDRA PEÑA MUÑOZ **contra** DAGOBERTO LOZANO BELTRAN.

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

**JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400305420170037400. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; **DEMANDANTE** COMPAÑIA DE INGENIERIA ELECTRICA MECANICA Y CIVIL DE COLOMBIA - CINEMCO LTDA **contra** TDI SISTEMAS LATAM S.A.S.

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

**JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400301520170042800. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; **DEMANDANTE** DORIS PATIÑO RAMIREZ **contra** JUDY DUARTE VELASQUEZ.

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400301520170044900. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; **DEMANDANTE** CRISTIAN CAMILO LOPEZ CABRA **contra** MIRYAM CONSTANSA MUÑOZ ANACONA.

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400307620170045900. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; **DEMANDANTE** BANCO DE BOGOTA **contra** JUAN MIGUEL QUIÑONES.

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400307220170046600. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; DEMANDANTE BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES ARANGO S.A.S

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400307920160066500. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; DEMANDANTE BANCOLOMBIA S.A contra NANCY VIVIANA BUSTOS VASQUEZ

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400301820160068500. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; **DEMANDANTE** BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - **BBVA COLOMBIA** contra **CARLOS GUSTAVO CASSIANO OROZCO**

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

**JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023
Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400304620170100800. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; **DEMANDANTE** EDIFICIO ALCALA P.H. **contra** GLORIA LUCIA PEÑA GRAJALES

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400304620170104700. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; **DEMANDANTE** BANCO CAJA SOCIAL SA **contra** ALBERTO ORJUELA MORENO

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciense.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

**JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400304920170107700. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; **DEMANDANTE** BANCOLOMBIA S.A **contra** EXHIBICION INTEGRAL S.A.S.

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400301420170108600. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; **DEMANDANTE** MARVAL S.A **contra** SCSM COLOMBIA SAS

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

**JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400301820170018200. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; **DEMANDANTE** ANA LEONOR ORTIZ GARCIA **contra** EFRAIN OBDULIO & OTRO

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400301620170019200. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; **DEMANDANTE** BANCOLOMBIA S.A. **contra** HERSAN S.A.S.

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400303920170022101. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; DEMANDANTE COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CREDITOS Y SERVICIOS LTDA COOCREDIL LTDA contra CRISTHIAN DAVID MAGALLANES RICARDO

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

**JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400305020170061300. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; **DEMANDANTE** JAIRO ANDRES HERNANDEZ TIBAQUIRA **contra** EDDISON UMAÑA DELGADO

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciense.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

**JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400300420170062300. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO CON TÍTULO PRENDARIO; DEMANDANTE BANCOLOMBIA S.A. contra LUZ OVEIDA AGUIRRE OSORIO

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400303320170065900. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; **DEMANDANTE CREDITOS & AVALES CREDIAVALES S.A.S contra OMAR ALBERTO CUERVO CUERVO**

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400305220170053400. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; DEMANDANTE SOFTWARE IT SAS contra IATAI ANDINA S.A.S.

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400307120170072900. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; DEMANDANTE BANCOLOMBIA S.A. contra JAIRO ALONSO VALENCIA GOMEZ

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400302420170097600. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; **DEMANDANTE** EDUARDO BOTERO SOTO & CIA LIMITADA **contra** COMERCIALIZADORA MACEL LTDA

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400308220170108600. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; DEMANDANTE BANCO DE OCCIDENTE S. A. contra DIANA MARITZA AGUDELO OVIEDO

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

**JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400307020170115700. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; **DEMANDANTE** BANCO POPULAR S.A. **contra** RAMON HUGO MARTINEZ BODER

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

**JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400306820160081800. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; DEMANDANTE CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR- COLSUBSIDIO contra ETHNA MARCELA DIAZ CORTES

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400300220160041600. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; **DEMANDANTE** BANCO DE BOGOTÁ S.A. **contra** OLGA VIVIANA CARVAJAL YATE

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400300620160083600. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; **DEMANDANTE** JOSE JOAQUIN PIÑEROS **contra** CARMEN ROSA CASTAÑEDA BARRETO

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400304020180009400. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; **DEMANDANTE** JOSE DEL CARMEN ROMERO APARICIO **contra** FLOR MARINA CASTELLANOS CASALLAS

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

**JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400307620190153500. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; **DEMANDANTE** BANCO DE BOGOTA S.A. **contra** PAULA ANDREA LINCE MONTAÑO

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400302420160049800. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; **DEMANDANTE** BANCO DE BOGOTÁ S.A. **contra** SOCIEDAD VIA BOGOTA SAS

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

**JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400300620190021500. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; **DEMANDANTE** BANCO POPULAR S.A. **contra** MARLON EFREN PEÑA RAMIREZ

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400301420190012200. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; **DEMANDANTE** BANCO DE BOGOTA S.A. **contra** HUGO ERNEY CAMARGO

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

**JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400307220190009600. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; **DEMANDANTE CONJUNTO RESIDENCIAL PINAR DE LA FONTANA SUPERMANZANA 1 MANZANA 2 P.H. contra JOSE RAUL PINTO CLAVIJO, LEYDYS JANETH PARRA RODRIGUEZ**

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

**JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001418902120190005500. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; DEMANDANTE TECNOLOGIA MASTER WEB contra MAFULUXTA S.A.S

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400302220180040000. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; **DEMANDANTE** LAURA MILENA BARRIENTOS **BÁEZ** contra **DOVANY DIAZ BARRAZA**

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400306620190141500. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; **DEMANDANTE** BANCO DE BOGOTA S.A. **contra** GILMA MARIA SANTIAGO VELASQUEZ

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400306720180002200. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; DEMANDANTE BANCO DE OCCIDENTE S.A contra SANTIAGO ADOLFO CARREÑO PEÑA

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400303820190056700. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; **DEMANDANTE** LUIS CARLOS ORDOSGOITIA CHAPARRO **contra** ALONSO MOSQUERA CASAS

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciense.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400303620090044700. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO; **DEMANDANTE** BANCOLOMBIA S.A. **contra** RAUL FERNANDO CALDERON CASTRO

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400302120090071100. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; **DEMANDANTE** MERY QUIÑONEZ VARGAS **contra** HUGO ORLANDO RICO LIZARAZO

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400300620090101700. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; DEMANDANTE GILBERTO GOMEZ SIERRA contra HECTOR AGUDELO GALVEZ

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400303620190058300. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; **DEMANDANTE** BANCO POPULAR S.A. **contra** JULIAN ANDRES MELGAREJO ABRIL

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400301620190067100. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; **DEMANDANTE** FINCOMERCIO **contra** ABC **SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S**

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400304020190075500 **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; **DEMANDANTE** SCOTIABANK COLPATRIA S.A. **contra** ANGELO OCTAVIO TONETTO DOTTO

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciense.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001418901420190145700. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; **DEMANDANTE** BANCO DE BOGOTA S.A. **contra** CAROLINA ENCINALES PEÑALOZA

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400303620190081900. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; **DEMANDANTE** BANCO CAJA SOCIAL S.A. **contra** GIONANNY RODRIGUEZ ZABALETA, GTRADEAUTOPARTS S.A.S., & OTRO

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

**JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400307420190083400. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; **DEMANDANTE** ANA DEL CARMEM MIRA SOLER **contra** RODRIGO ANDRES ROMERO ARCINIEGAS

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

**JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400308620180008800. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; **DEMANDANTE** CENTRALQUIPOS **contra** MONTAJES LUIS CHACON SAS

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400303120180004500. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; **DEMANDANTE** ABEL ENRIQUE MEJIA RAMIREZ **contra** ANDRES GUILLERMO MALAVER PEÑA

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

**JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400308020180007100. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; **DEMANDANTE** BANCOLOMBIA S.A. **contra** GUILLERMO RIVERA CRUZ & OTRO

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciense.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

**JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400307920170142500. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; **DEMANDANTE INTERCONTINENTAL DE SEGURIDAD** contra SERVIADMICON S.A.S.

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400302320170145000. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; DEMANDANTE BANCOLOMBIA S.A. contra EDWIN BENAVIDES FORERO & OTRO

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400304520180028700. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; **DEMANDANTE** FINANZAUTO S.A. **contra** HERNANDO FELIX ZABALETA ECHEVERRY

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400300620190053600. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; DEMANDANTE BANCOLOMBIA S.A. contra GLORIA ELIZABETH RODRÍGUEZ CORTES

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400300820190051800. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; **DEMANDANTE** BANCO DE BOGOTA S.A. **contra ROSALBA ALFONZO GONZALEZ**

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001418902420190053400. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; **DEMANDANTE** MARPICO S.A. **contra** ZORB PUBLICIDAD S.A.S

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400307320190029600. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; DEMANDANTE BANCOLOMBIA S.A. contra DUMAR ANDRES BENITEZ VERTEL

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

**JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001418901320190030600. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; DEMANDANTE BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra JUAN JOSE PULIDO GARCIA

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

**JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400308420190027500. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; DEMANDANTE BANCO DE BOGOTÁ S.A. contra JOSE DEL CARMEN ARDILA

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

**JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400307520180035400. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; **DEMANDANTE INMOBILIARIA ALDANA S.A.S. contra KAREN LISSET ROMERO ACUÑA**

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001418901420180028800. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; **DEMANDANTE** BANCOLOMBIA S.A. **contra** CARLOS MAURICIO RODRIGUEZ ROJAS, RYR CONSULTORIA E INGENIERIA S.A.S.

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

**JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400301920160028500. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; **DEMANDANTE** BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA **contra** NILSON PALMA LOAIZA

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

**JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400308520170169800. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; **DEMANDANTE** BANCO BBVA COLOMBIA S.A **contra** MARIA GILMA ROMERO CABALLERO

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

**JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400307820180010600. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; **DEMANDANTE** COOMPHIA SERVICIOS LTDA **contra INDUSTRIAS ISO S A S**

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400305420180010700 **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; **DEMANDANTE** ELVA NELLY CABRERA LUCUMI **contra** MIGUEL ALEJANDRO LOPEZ MELO

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400303520180011000 TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR; DEMANDANTE BANCO FINANDINA S.A. contra MARIAS CRISTINA CUBIDES DE DOMINGUEZ

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400304520180040700. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; **DEMANDANTE** BANCO DE BOGOTA S.A. **contra H Y H CONSTRUCCIONES SAS, OSCAR ANTONIO HERNANDEZ BALLESTAS**

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400307620180048400. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; **DEMANDANTE CONJUNTO RESIDENCIAL** ALAMEDA contra ALVARO GOMEZ ZANABRIA

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

**JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400302320180050400. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; **DEMANDANTE** EDIFICIO PRANA P.H. **contra** BIRMAN CIPRIANO BARRERA ZAMBRANO

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

**JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400303120180053700. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; DEMANDANTE COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS ESPECIALES Y GENERALES - COMSERVIF contra FRANKLIN ARIAS RAMIREZ

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

**JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400302720130070500. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; **DEMANDANTE** JORGE HERRERA SILVA **contra** NELSON DE JESUS MORALES

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400304220130120400. **TIPO DE PROCESO:**
EJECUTIVO MIXTO DEMANDANTE BANCO PICHINCHA S.A. contra MIGUEL
MARIA GALVIS SANTAMARIA

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400304920090040700. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; DEMANDANTE BANCOLOMBIA S.A. contra ANGELA MARIA NARANJO MALDONADO

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciense.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

**JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001418900720190024300. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; **DEMANDANTE** ARNULFO ASCENDRA ALVAREZ **contra** CRISTIAN ALEXIS REYES MARTINEZ

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

**JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400305520170130800. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; **DEMANDANTE** BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. **contra GIOVANNA PATRICIA NIEVAS**

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400300420130132200. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; DEMANDANTE COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOYO SOLIDARIO CM APOSOLCOOP contra JORGE ALEX JIMENEZ LOPEZ

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

**JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400307020170130800. **TIPO DE PROCESO:** VERBAL
DEMANDANTE ISMAEL LEON contra CECILIA RODRIGUEZ& OTRO

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400307920170130800 **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; **DEMANDANTE** BANCO DE BOGOTA S.A. **contra** ORLANDO LACHE MORENO

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciense.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400303020130003200 **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; **DEMANDANTE** HELM BANK **contra** FERNADO HUMBERTO PATRON TORRES

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400306220090005700. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; **DEMANDANTE** INVERSORA PICHINCHA S.A. **COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL** contra **ENVIROMENTAL & SAFETY SYSTEM SA**

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

**JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400303220180102900. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; **DEMANDANTE** MARIA DEL CARMEN OCHOA AVELLA **contra** RUBIELA SUAREZ DE GARCIA

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400300620080169200. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; **DEMANDANTE** GILBERTO GOMEZ SIERRA **contra** CARLOS EDUARDO ACERO TOLEDO, OMAIRA MEDINA MENDEZ

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001418901620180056000. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; **DEMANDANTE** BANCOLOMBIA S.A. **contra** CARLOS JULIO CONTRERAS ALVAREZ, DISEÑOS OBRAS Y MONTAJES S.A.S

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

**JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400303620080080600. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; **DEMANDANTE** SUFINANCIAMIENTO S.A. **contra** ORUS ARNOLDO MOLANO VILLATE

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001418901120180059900. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; **DEMANDANTE** BANCO CAJA SOCIAL S.A. **contra** FREDDY FERNANDO ORDOÑEZ AMAYA

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001418901920180075800. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; **DEMANDANTE** COOPERATIVA DE LA AVIACION CIVIL COLOMBIANA COOPEDAC **contra** MUNIR JOSE BANDERA SANTOS, RAFAEL DE JESUS LOPEZ MADERA

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

**JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400302920180064700. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; **DEMANDANTE** BANCO DE BOGOTA S.A. **contra** RUBEN EMILIO GOMEZ GIRALDO

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400308120160017300. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; **DEMANDANTE** CITIBANK COLOMBIA **contra** RICARDO ANTONIO RAMIEZ ROMERO

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

**JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001418901720180069900. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; **DEMANDANTE** SERLEFIN BPO&O SERLEFIN S. A. **contra** ERIKA ANDREA JIMENEZ PARRA

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400303920160014500. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; **DEMANDANTE** GLORIA INES NIÑO CAMARGO **contra** HECTOR DARIO DUQUE CIFUENTES

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

**JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400307120180073800. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; DEMANDANTE BANCO CAJA SOCIAL BCSC contra LUZ ADRIANA ESCOBAR PATIÑO

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

**JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400303920180075200. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; DEMANDANTE BANCO DE BOGOTÁ contra EDWAR LEANDRO GUZMAN URREGO

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400304120010537400. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO; **DEMANDANTE** BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A *contra* ANGELA DEL SOCORRO ARIAS CRUZ & OTRO

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

**JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400306020160014100. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; **DEMANDANTE** GLADYS RIVEROS DE CRISTANCHO **contra** ALEJANDRA AREVALO, SERGIO ALFREDO DIAZ

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400303620080018400. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; **DEMANDANTE** INVERSORA PICHINCHA S.A. **COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL** contra **MARIA TRINIDAD CASTAÑEDA DE UMAÑA**

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

**JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400301420160009900. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; **DEMANDANTE** BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA **contra** LUIS EDUARDO MARTINEZ MARTINEZ

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

**JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400303620090043000. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO; **DEMANDANTE** HERNANDO NARANJO VALLEJO *contra* DIDIDER DE JESUS OBANDOO ESPINEL

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400304920080044300. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; DEMANDANTE CESAR ARNOBIO BARRERA contra EDUIN YESID VACA RODRIGUEZ

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400304420080064900. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; **DEMANDANTE** ADRIANA MARQUEZ LOZANO **contra** HELENA DE DIEGO PARRA & OTRO

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400303620170120900. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; **DEMANDANTE** BANCO CAJA SOCIAL SA **contra ROSA YOLANDA MACIAS AREVALO**

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400305620170126400. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; **DEMANDANTE** MONICA ARLETH MORALES CALDERTON **contra** VICTOR HUGO CASALLAS ALARCON

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

**JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400303220170127800. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; DEMANDANTE BANCOLOMBIA S.A. contra YEISON GONZALEZ VILLADA

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

**JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400301320170151600. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; DEMANDANTE BANCOLOMBIA S.A. contra JENNY ANDREA SANDOVAL SIERRA

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400303420170155300. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; **DEMANDANTE** BANCO DE BOGOTA **contra** MAURICIO ANTONIO MORENO ROJAS

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400300620090189600. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; **DEMANDANTE** OBED GOMEZ CUBIDES **contra** LUIS CARLOS URREGO URREGO

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciense.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400307020160089300. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; **DEMANDANTE** AGRUPACION DE VIVIENDA EL PARAISO **contra** JESUS ROMELSON DIAZ CAMACHO

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciense.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400308420160099200. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; DEMANDANTE AGRUPACION TORRES DE NUEVA CASTILLA P - H contra RODRIGO ALEXANDER GIRAL MORALES

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400303920160064900. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; **DEMANDANTE** MARÍA ELIZABETH PIRAZAN PEÑA **contra** SANDRA MILENA MORENO MARIN

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

**JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400303620080101000. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; DEMANDANTE BANCO DAVIVIENDA S.A. contra EDGAR JOSE GALEANO GOMEZ

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400303620160073100. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO DEMANDANTE JULIETA POLENTINO ORTIZ contra RUBEN DARIO SANCHEZ RAMIREZ

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400302620160073700. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; **DEMANDANTE** COMPAÑÍA SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. **contra** JUAN MANUEL LENIS LARA, MARIANA LENIS OROZCO

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

**JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400303320160073900. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; **DEMANDANTE** HERNANDO RIVERA SABOGAL **contra** ADELA DEL PILAR CORREAL CHITIVA

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400304820160086900. **TIPO DE PROCESO:** ABREVIADO DEMANDANTE INMOBILIARIA MOTOBA LTDA contra FLAVIO ANTONIO MARTINEZ, LUIS ALFREDO PARRA, YEIMY LILIANA MARTINEZ PARRA

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

**JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400307320170017700 TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR; DEMANDANTE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra JOSE HERCULES HERRERA CASTILLO

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001418901120190088600. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; **DEMANDANTE** BANCO DE BOGOTA S.A. **contra** BLANCA STELLA BASTO RIOS

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciense.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400302220190089800. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; **DEMANDANTE** HIERROS HB S.A. **contra** PAI INGENIERIA SAS

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400301120190104400. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; **DEMANDANTE** BANCOLOMBIA S.A. **contra** INGENIERIA MAQUINARIA Y SERVICIOS IMS COLOMBIA SAS, JAIME ALBERTO VESGA DIAZ

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

**JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400302120080115900. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; **DEMANDANTE** FUNDACION TRANSPORTES CLARETIANOS **TRANSPORTE ESPECIAL** contra **TRANSPORTES CASTILLO BARCO LTDA. TRANSCABA LTDA**

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

**JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400306420190121100. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; DEMANDANTE BANCO DE BOGOTÁ contra LUIS CARLOS CASTRO GARCIA

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

**JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400307020160030700. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; **DEMANDANTE** COOPERATIVA AMIGOS SIGLO XXI **contra** YEISSON CAMPOS ZAMBRANO

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400306520160034100. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; **DEMANDANTE** MANUEL IGNACIO RAMIREZ SUAREZ **contra** OLIVA ORTIZ RANGEL

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400306120190128300. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; DEMANDANTE SUPERCREDISUR LTDA contra ANA ELVIA BEJARANO CASTILLO, JOSE ISIDRO MENDEZ CASTILLO, YULI CONSUELO URREA BEJARANO

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

**JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400306520040057500. **TIPO DE PROCESO:** ABREVIADO; **DEMANDANTE** GUSTAVO A FIGUEROA PORRAS **contra** ARGEMIRO BARRERA LEAL & OTRO

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400302120090173600. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; **DEMANDANTE** COOPCREDIPENSIONADOS LTDA **contra** TERESA MACIAS DE DIAZ

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciense.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400307320160038400. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; **DEMANDANTE** BANCO DE BOGOTÁ S.A. **contra** JOHN EDISON GOYENECHÉ BARBOSA

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciense.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400303820090180000. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; **DEMANDANTE** COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA *contra* GUILLERMO RAMIREZ RAMIREZ

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400306220080101000. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; **DEMANDANTE** CLAUDIA MARCELA MUÑOZ ARAQUE **contra** LUZ MARINA CRUZ ARGUELLO

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

**JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400306220180094900. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; **DEMANDANTE** BANCOLOMBIA S.A. **contra** WALTER GONZALEZ BUITRAGO

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400304920100135400. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; **DEMANDANTE** UNIDAD RESIDENCIAL ROMA II **contra** JORGE ANTONIO ROZO RODRIGUEZ

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

**JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400304020130147800. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; **DEMANDANTE** BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A **contra** ALVARO ORTIZ HERNANDEZ & OTRO

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400303820100103800. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; **DEMANDANTE** COOPERATIVA MULTIACTIVA CREDIFAP COOPCREDIFAP **contra** MANUEL GUSTAVO ANGULO PUCHIMA

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400301620070032900. **TIPO DE PROCESO:** ORDINARIO DEMANDANTE GENTIL ENRIQUE RODRIGUEZ VARON contra CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400303120130152200. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; **DEMANDANTE** ERNESTO JULIO GOMEZ SIERRA **contra** CAROLINA GOMEZ FLOREZ & OTRO

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

**JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400301520100053800. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; **DEMANDANTE** GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. **contra** CARLOS OMAR CHITIVA BARRERA

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

**JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400302320130053200. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; DEMANDANTE BANCO DE BOGOTÁ contra LUIS ALIRIO MANZANO

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400304220140003400. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO MIXTO DEMANDANTE BANCOLOMBIA S.A. contra ALFREDO AVENDAÑO BAQUERO

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400301220100004500. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; **DEMANDANTE** BBVA COLOMBIA S.A. **contra** ORLANDO BUSTOS GARCIA

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400304920120090900. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; DEMANDANTE BANCOLOMBIA S.A. contra CLARA CARDONA GONZALEZ, PRIME CALL COLOMBIA S.A.S.

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400306220100003500. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; **DEMANDANTE** EDIFICIO EPICENTRO P.H. **contra** COLMODULOS LTDA, GUSTAVO ADOLFO RUBIO SOTO

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400308120180078200 **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; **DEMANDANTE** BANCO PICHINCHA S.A. **contra** MAURICIO CANTOR DUARTE

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400300820180082300. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; **DEMANDANTE** RUTH MONROY URUEÑA **contra** ANI JULIETH TAPIAS VILLAGRAN

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400301020180093100. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; **DEMANDANTE** COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE CRÉDITOS SANTA FE LTDA CONALFE LTDA **contra** ROSA MILLAN ARIAS

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

**JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400301820180093900. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; DEMANDANTE BANCO DE BOGOTA. contra LUIS GUSTAVO LOPEZ HERNANDEZ

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciense.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

**JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400304920070045100. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO MIXTO DEMANDANTE BANCOLOMBIA S.A. contra GLORIA HERNANDEZ TELLEZ & OTRO

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciense.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400304220110092100. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; **DEMANDANTE** PABLO EFRAIN SANTANA RICAURTE **contra** JOSE GABRIEL MESA JIMENEZ

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciense.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

**JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400302320120082000. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; DEMANDANTE ORLANDO DAVID PACHECO CHICA contra FREDY A CARVAJAL, MARIA DEL CARMEN BAEZ MORA

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400303620070056500. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; **DEMANDANTE** BBVA CCOLOMBIA S.A contra **RAFAEL HERNANDO ORTIZ MOLINA**

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciense.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400304920050071000. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; **DEMANDANTE** GONZALEZ URIBE JULIO CESAR **contra** GARCIA PEÑUELA SINCRONIZACION LTDA

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

**JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400304020080081200. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; **DEMANDANTE** MIGUEL ANTONIO RODRIGUEZ RINCON **contra** JOSE FERMIN CEPEDA

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

**JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400307120060183600. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; DEMANDANTE SUSANA ROCHA GUATAVA contra GLORIA INÉS CORDOBA ROCHA

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400303920130093800. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; **DEMANDANTE** AGRUPACION RESIDENCIAL VILLAS DE VISCAYA 6 **contra** CLAUDIA YANETH ALDANA NOGUERA, WILSON HUMBERTO CICUAMIA RICO

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

**JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400303120040154500. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; **DEMANDANTE** INVERSORA PICHINCHA S.A. **COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL** contra **DOMINGO ALONSO TORRES FLOREZ**

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

**JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400301320140076000. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; **DEMANDANTE** LUZ MARIVEL CAMARGO CACERES **contra** LUIS MARTIN LOPEZ OLARTE

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400304220140032401. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; **DEMANDANTE** BANCO POPULAR S.A. **contra** JAIDER OCTAVIO MINA PRIETO

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciense.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

**JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001402271420140014300. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; **DEMANDANTE CONJUNTO RESIDENCIAL** QUINTAS DE SANTA RITA III P.H. contra CORREA UNI FRENCY

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

**JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400306320150102700. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; **DEMANDANTE** BANCO DE BOGOTÁ S.A. **contra** MARTIN FLOREZ

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400300620070058400. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; **DEMANDANTE** LUIS HERNAN ORTEGA ROA **contra** BETTY YOLIMA MEDINA

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

**JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400304920100162800. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; **DEMANDANTE** BANCO GNB SUDAMERIS S.A. **contra** SERGIO FERNANDO PARDO CAPACHO

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400304920100141000. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; **DEMANDANTE** GIULIANA GALVIS CORNEJO **contra** LUIS ENRIQUE OSORIO RODRIGUEZ, MARIA VICTORIA MERCHAN DUARTE

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

**JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400303020110130200. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; **DEMANDANTE** LUIS HUMBERTO ROZO **contra** RICARDO HUMBERTO ROZO URIBE, SOLEY ZAPATA

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

**JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400304920120048600. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; **DEMANDANTE** FINAVANZA S.A. **contra** LUVIN ENRIQUE RODRIGUEZ ZULETA

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400300620110115600. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; DEMANDANTE BANCOLOMBIA S. A. contra NETEC LTDA.

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400303720110120000. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; **DEMANDANTE** LUIS ANTONIO GRANADOS, ROSA INES JIMENEZ **contra** DAVID SILVA, ELSA MENDOZA POSADA

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400304920110138900. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; **DEMANDANTE** BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. **contra** ADRIANA BRICEÑO GALINDO

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400300720110148600. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; **DEMANDANTE** HELM BANK S.A. **contra** HENRY ROMERO

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400302920110152200. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; DEMANDANTE COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CREDITO PRODUCTOS Y SERVICIOS MULTICRECER ANTES COPROSE contra ANA ISABEL LEGUIZAMON

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

**JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023
Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400304220110136800. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; **DEMANDANTE** JUAN FRANCISCO DELGADO **contra RUBIEL SABOGAL AGUDELO**

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400300620040091800 **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; **DEMANDANTE** ELIZABETH JUNCO DE SANCHEZ, LUIS HERNANDO SANCHEZ **contra** ALEJANDRO GUTIERREZ CUELLAR & OTRO

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400304220000088200. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; DEMANDANTE GILBERTO GOMEZ SIERRA contra GLORIA CASTELLANOS

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400304120020126700. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; DEMANDANTE BANCOLOMBIA S.A. contra MONICA QUINTERO ARIZA

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400302120060170800. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; **DEMANDANTE** ASESORIA Y SERVICIOS EDUCATIVOS LTDA **contra** GERMAN LEON GARAVITO FRANCO & OTRO

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

**JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400301920150133400. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; **DEMANDANTE** ISABEL RUEDA DE CITA **contra** CARLOS SAMUEL PACHON SALDARRIAGA & OTRO

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400300820150128100. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO MIXTO DEMANDANTE FONDO DE EMPLEADOS BBVA - FOE contra VERA JUDITH OSPINA

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400306820150109100. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; DEMANDANTE ANA LUCIA HERNANDEZ CORTES contra LUZ MARINA SALGUERO NONATO

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

**JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001402272420140045300. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; DEMANDANTE BANCOLOMBIA S.A. contra DAVID ALEJANDRO CORTES TORRES

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciense.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

**JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400305620140019700. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; **DEMANDANTE** BANCO CAJA SOCIAL **contra** CARLOS ALFONSO PATIÑO ESPINOSA

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

**JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400300520150108400. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; **DEMANDANTE** CRUZ MORENO ABOGADOS ASOCIADOS LTDA **contra** GABRIEL GALVIS RAMIREZ

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciense.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

**JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400302120130117100. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; **DEMANDANTE** BLANCA INES GUATAQUIRA, DEISY ALEJANDRA SILVA GUATAQUIRA **contra** JUAN DE JESUS GUERRERO ROA & OTRO

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

**JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001402270320140135900. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; **DEMANDANTE** RODRIGO PALECHOR SAMBONI **contra** LUIS HENRY MOYANO MENDEZ

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400301220150010900. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; DEMANDANTE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra JOSE LEONARDO VILLAMIL VILLAMIL

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400301520150042700. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; **DEMANDANTE** BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A. **contra** EDUARDO CRISTIANO VEGA

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

**JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400301120150046400. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; **DEMANDANTE** ADRIANA CABEZAS PACHON **contra** MARCO ANTONIO CASTRO QUINTERO

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400304320120102800. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; **DEMANDANTE FINANCIERA JURISCOOP COOPERATIVA FINANCIERA** contra **DAVID FELIPE KLEEFELD CUARTAS**

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400302920130003200. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; **DEMANDANTE ROSA ROJAS HERNANDEZ contra LILIA MARLENY HUERFANO HORTUA**

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

**JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400307020070128500. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; **DEMANDANTE** ALEJANDRO FORERO RINCON **contra** JUAN CARLOS ALDANA, ROSARIO COLMENARES DE ALDANA

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400306220110075300. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; **DEMANDANTE** EDUARDO FERNANDEZ FRANCO **contra** MARTHA ISABEL FERNANDEZ FRANCO

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400304920110077000. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; **DEMANDANTE** NUBIA LUCERO ROZO NIÑO **contra** GLORIA CECILIA CHAPARRO NIETO

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400306220020003500. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; DEMANDANTE BANCOLOMBIA S.A. contra MELBA ESPERANZA RUIZ CHAPARRO

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

**JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400300620080016100. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; **DEMANDANTE** FANNY ESPERANZA FRANCO **contra** JAVIER ROBERTO CABRERA GARZON

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400305620110037700. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; DEMANDANTE HERNAN GUILLERMO RODRIGUEZ contra MIGUEL ANTONIO RIAÑO MORA

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

**JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400300620110048500. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; **DEMANDANTE CONJUNTO RESIDENCIAL EL RINCON DE LOS ANGELES contra BELISARIO ROMERO & OTRO**

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciense.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

**JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400304920110068000. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO MIXTO DEMANDANTE BANCO DE BOGOTÁ S.A. contra ANDRÉS MAURICIO VANEGAS MARTÍNEZ

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400300620070024700. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO; **DEMANDANTE** COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL SECTOR MINERO COOPMINERALES, EMPRESA NACIONAL MINERA LTDA -- EN LIQUIDACION- MINERCOL LTDA contra BETANCOURT ORJUELA OMAR & OTRO

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400301720130088900. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO DEMANDANTE HECTOR ADOLFO URIBE PANESSO contra MARIA LIDA BUSTOS BASSABE

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciense.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

**JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400306220120037900. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; **DEMANDANTE** COOPERATIVA DE CONDUCTORES DEL MINISTERIO DE DEFENSA - COOPECONMIN **contra** RICARDO SAAVEDRA LUGO

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

**JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400304920120046900. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; **DEMANDANTE** RICARDO GERMAN VALENCIA MENDIETA **contra** NELSON ALBERTO NOVOA HIDALGO & OTRO

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400304920120051200. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; **DEMANDANTE** JORGE ALIRIO CHAPARRO SANCHEZ **contra** BRICEÑO & OTRO

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400300620120062400. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; **DEMANDANTE** DIEGO MAURICIO VIDAL FOREROR **contra** LUISA FERNANDA OLAYA SANCHEZ

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciense.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

**JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400305420150050300. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; **DEMANDANTE** BANCO CAJA SOCIAL **contra** MAURICIO LRUBIO

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400300820150068500. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; **DEMANDANTE CONJUNTO RECIDENCIAL ALTOS DE LA COLINA ETAPA I** contra **CARMEN PIEDAD LOZADA LOZADA, & OTRO**

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400301420150070100 **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; **DEMANDANTE** COOPERATIVA NACIONAL DE PENSIONADOS COOPNALPENS **contra** RONALD JANITH MEJIA ZAGARRA

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciense.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

**JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400303820150095100. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; DEMANDANTE BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra FABRICA DE GOMAS - FRUGOMAS EU & OTRO

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400304220130083100. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; **DEMANDANTE PRODUCTOS QUIMICOS SESAN LTDA contra FERTIFOSFATOS S.A.S.**

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400305820130087600. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO MIXTO DEMANDANTE AUTOFINANCIERA COLOMBIA S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL contra ANYELO ENRIQUE PAZ ACOSTA & OTRO

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

**JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001400306520160008200 **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; **DEMANDANTE** BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. - **contra** JOSE JOAQUIN LANDAZABAL SUAZA

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 11001418901020180086000. **TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR; **DEMANDANTE** BANCO DE BOGOTA S.A. **contra** CAMILO MORALES GIL

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

**JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Por anotación en Estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario